



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día once de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Junio de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Maria Gabriela Guevara Martinez, en la cual requiere la siguiente información; **1)** De que forma se aplicaba lo regulado por la Ley Espacial para la constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Transito; **2)** Cual es el tratamiento que se le daba a una persona victima de accidente de transito, antes d ella declaratoria de inconstitucionalidad del cobro del Fonat y en la actualidad; **3)** Cuales son las discapacidades generadas por los accidentes de transito; **4)** Cuanto es el costo medico-hospitalario de una persona victima de accidente de transito.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

**1-** Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma será remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123